

NOVEDADES TEMPORADA 2010/2011

Modificación de la Estructura de las Competiciones de:

- 1ª Autonómica Masculina Serie "B"

- Se ha reducido de 32 a 24 equipos adaptándose a la misma forma de juego que las competiciones de 1ª Nacional Masculina y 1ª Autonómicas Masculina Serie "A".
- Esta competición se disputará en jornada de domingo.

- Sub-21 Masculino Preferente

- Se ha asimilado al resto de competiciones Masculinas Preferentes, con un máximo de 48 equipos, divididos en 2 Series "A1" con 12 equipos y "A2" con 36 equipos.
- Esta competición se disputará en jornada de domingo.

- Infantil Masculino Preferente

- Se ha asimilado al resto de competiciones Masculinas Preferentes, con un máximo de 48 equipos, divididos en 2 Series "A1" con 12 equipos y "A2" con 36 equipos, habiéndose previsto la celebración de la Fase Final de Madrid por sistema de Final A4.
- Esta competición se disputará en jornada de sábado.

- Competiciones de Serie Federada

- Se prevé la posibilidad de organizar una competición Sub-21 Federado, con aquellos equipos que no tengan cabida en la Serie Preferente.
- Todas estas competiciones se disputarán en jornada de sábado.
- La estructura de cada competición dependerá del número de equipos inscritos.

- Competiciones Preinfantiles, Mini y Preminibasket y Babybasket.

- Se incorpora la categoría Babybasket, que inicialmente será mixta, en la que se pretende organizar inicialmente una competición regular, durante la temporada, si bien de no existir un número de inscripciones que lo hagan viable, se podrían organizar torneos con los equipos inscritos.
- Todas estas competiciones se disputarán en jornada de sábado.
- La estructura de cada competición dependerá del número de equipos inscritos.
- La Fiesta del Minibasket se celebrará el día 12 de junio de 2011.

- Torneo de Centros Escolares Federados.

- Se establece que los equipos participantes en esta competición deben ser formados por jugadores de categorías Cadete e Infantil del mismo centro escolar.
- La fecha tope de inscripción será el día 10 de diciembre de 2010.
- La fecha de inicio del Campeonato será el 4 de febrero de 2011.

- Otras competiciones.

- El resto de competiciones no citadas no sufren modificaciones significativas.

PRINCIPALES CUESTIONES A TENER EN CUENTA POR LOS CLUBS

1. INSCRIPCIÓN DEL CLUB

Para que un Club pueda ser autorizado a inscribirse en las competiciones organizadas por la FBM, además de los requisitos determinados en el punto 3 de estas Bases Generales, aquellos establecidos en los Estatutos y Reglamento de Organización de la FBM, así como en las Bases Específicas, deberá presentar en el plazo debido los siguientes documentos:

1. Solicitud de inscripción del Club, según el modelo adjunto, firmada obligatoriamente por el Presidente del Club (Anexo 1.1.).
2. Hoja de inscripción con los datos del Club, actualizados y de acuerdo con los que figuran en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid. **Deberá presentarse incluso cuando los datos de la nueva inscripción sean iguales a los de la pasada temporada.** (Anexo 1.2.).
3. Hojas de inscripción de los equipos en las categorías en que han de formar parte. (Anexo 1.3.).

Si estos equipos fueran de 1ª División Nacional Masculina o Femenina, además deberán presentar hojas de inscripción de al menos DOS equipos de base del mismo sexo del equipo Senior que inscriban (**que deberán ser obligatoriamente Junior, Cadete o Infantil**). En caso contrario se aplicarán las sanciones económicas previstas en el Reglamento Disciplinario de la FEB, pagando en cualquier caso una compensación mínima a la FBM de 6.000 euros, ó 3.000 euros por cada uno de los equipos de base no inscritos, cantidad que irá destinada a la financiación de las categorías de base. Este importe será independiente de las sanciones económicas que pudiera imponer la FEB.

Si estos equipos fuera de 1ª División Autónoma Masculina Serie "A" o 1ª División Autónoma Femenina, además deberán presentar hojas de inscripción de al menos DOS equipos de base del mismo sexo del equipo Senior que inscriban (que deberán ser obligatoriamente Junior, Cadete o Infantil) o pagar en la FBM una compensación económica de 4.000 euros, ó 2.000 euros por cada uno de los equipos de base no inscritos, cantidad que irá destinada a la financiación de las categorías de base.

Se entenderá cumplida esta norma cuando los equipos inscritos participen en las competiciones determinadas en el punto 1.2. apartados H) e I) de estas Bases de Competición.

Si algún equipo de base de los indicados en el punto anterior no llegara a participar o se retirara de las competiciones en las que se hubiera inscrito, el equipo de Primera División quedará automáticamente descalificado de la competición, salvo que abonen las cantidades previstas anteriormente.

En la competición de 1ª División Autonómica Masculina Serie "B" no será necesaria la inscripción de equipos de base.

4. Fotocopia por una sola vez de los Estatutos del Club, inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, así como aquellos anexos que se hayan unido a dichos Estatutos, también registrados en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

5. Certificación de que el terreno de juego cumple con las condiciones mínimas exigidas por la Federación de Baloncesto de Madrid para la celebración de competiciones (Anexo 1.8)

Para que la inscripción se considere válida, los Clubs deberán tener satisfechas sus obligaciones económicas con esta Federación, así como abonar las cantidades que se recogen en el punto 6 de estas Bases (Régimen Económico).

2. INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS

Para proceder a realizar las inscripciones de los Equipos que participarán en las competiciones oficiales de la FBM se podrá seguir el procedimiento existente hasta la fecha o de forma virtual "on line" mediante los procedimientos que se indiquen en su momento.

Las fechas topes de inscripción, así como las fechas de sorteo, fechas de presentación de licencias y de comienzo de la competición se recogen en la agenda de competiciones publicada en la web de la FBM.

- RÉGIMEN ECONÓMICO

Si se incumpliese con las obligaciones económicas (Inscripción, Licencias, Seguro Deportivo, Arbitrajes, etc.) la FBM, **superado el plazo establecido en el punto 6.3 de estas Bases, la FBM determinará** la suspensión y pérdida de los encuentros que tuviesen que disputar el/los Club/s deudor/es, aún en caso de que los derechos fuesen abonados con posterioridad al acuerdo de suspensión y pérdida de los citados encuentros.

En este caso el resultado de los encuentros que tuvieran que disputar el Club deudor será de 0-20 (con descuento de un punto en su clasificación) en contra de dicho club deudor.

Los acuerdos de suspensión y pérdida de los encuentros por impago serán irrevocables y se harán públicos en el tablón de anuncios de la FBM.

Así mismo la FBM, podrá solicitar la ejecución de los Avales depositados por el/los Club/s en la F.E.B. en caso de incumplimiento de las obligaciones económicas que estos tengan con esta FBM.

- INSCRIPCIONES

Competiciones FBM

Los Clubs abonarán por inscripción, por cada equipo, las cantidades señaladas en las Bases de Competición publicadas en la Web de la FBM.

Estas inscripciones se abonarán en dos plazos, el primero al inscribir el equipo (AFILIACIÓN) y el segundo al retirar las licencias tramitadas (DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS). Ambos plazos quedan publicados en las Bases de Competición de la FBM.

Competiciones FEB

Las inscripciones de las competiciones FEB (ADECCO ORO, ADECCO PLATA, LIGA FEMENINA, LIGA FEMENINA 2 y LIGA EBA), deberán ser presentadas en la FBM, con toda la documentación correspondiente, avales y pago de las cuotas antes de las **13:00 horas del día 7 de julio de 2010.**

Los Clubs que hayan solicitado plaza en alguna de las competiciones indicadas en el párrafo anterior, deberán presentar igualmente toda la documentación, avales y pago de las cuotas para dichas competiciones en la misma fecha indicada en el párrafo anterior.

Los Clubs abonarán por inscripción y avales, por cada equipo, las cantidades señaladas en las Bases de Competición publicadas en la Web de la FBM y en las de la FEB.

3. EDADES Y CATEGORÍAS.

CATEGORÍAS	MASCULINAS	FEMENINAS
SENIOR	<u>1992 y anteriores</u>	<u>1.992 y anteriores</u>
SUB-21	<u>1990 – 1991 - 1992</u>	---
JUNIOR	<u>1.993 – 1.994</u>	<u>1.993 – 1.994</u>
CADETE	<u>1.995 – 1.996</u>	<u>1.995 – 1.996</u>
INFANTIL	<u>1.997 – 1.998</u>	<u>1.997 – 1.998</u>
PREINFANTIL INFANTIL 99	<u>1.998</u>	<u>1.998</u>
MINIBASKET ALEVÍN 99	<u>1.999</u>	<u>1.999</u>
PREMINIBASKET ALEVÍN 2000	<u>2000</u>	<u>2000</u>
PREMINIBASKET BENJAMÍN 2001	<u>2.001</u>	<u>2.001</u>
PREMINIBASKET BENJAMÍN 2002	<u>2.002</u>	<u>2.002</u>
BABYBASKET	<u>2.003 y 2004</u>	<u>2.003 y 2004</u>

4. DILIGENCIAMIENTO, FORMA Y PLAZO

Todos los Clubs deberán presentar en la FBM, al menos **8 licencias de jugador y 1 de entrenador por equipo**, con al menos 15 días de antelación al comienzo del Campeonato (fecha tope que se indica en la agenda de competiciones), y si este fuera festivo el primer día hábil anterior.

En las competiciones **Minibasket y Preminibasket (Alevín y Benjamín)** se deberán presentar en la FBM al menos **9 licencias de jugador y 1 de entrenador por equipo**, con al menos 15 días de antelación al comienzo del Campeonato (fecha tope que se indica en el anexo 2 de estas Bases), y si este fuera festivo el primer día hábil anterior.

Los equipos que no presenten el mínimo de licencias indicadas con al menos 15 días de antelación al inicio del Campeonato, salvo que las Bases Específicas de cada categoría

establezcan otro plazo, llevarán consigo un recargo en los derechos de diligenciamiento establecido en las Bases Generales.

Así mismo, y excepto lo dispuesto para las Competiciones FEB, para proceder a la tramitación de licencias de jugadores, entrenadores, asistentes de equipo, etc. que deban participar en la 1ª Jornada de la Competición de cualquier categoría, con independencia de cumplir lo dispuesto en el párrafo anterior para el resto del equipo, el resto de solicitudes de licencias deberán haber tenido entrada en la FBM como máximo el miércoles anterior a la fecha de celebración del encuentro.

En caso de depositarse la solicitud de licencia en la Federación con posterioridad al plazo indicado, la FBM no garantiza su expedición, y en caso de que el jugador, entrenador, asistente de equipo, etc. se inscriba en el acta del encuentro, será el Club el único responsable de que cumpla con todas las normas en vigor para poder participar, exponiéndose a la pérdida del encuentro por alineación indebida o incumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación de licencias. Así mismo deberá hacer frente al pago de la sanción impuesta en el punto 11.1.2.

En aquellas categorías que tengan continuidad en Campeonatos de España, no será diligenciada ninguna licencia de Jugador/a con posterioridad al **28 de febrero de 2011** a las 12:00 horas, momento en el que deberá estar en poder de la FEB toda la documentación correspondiente a la licencia a tramitar.

En este sentido habrá que tener en cuenta que tampoco se permitirá que estos equipos que tengan continuidad en Campeonatos de España alineen jugadores de las categorías o competiciones inmediatamente inferiores a estos equipos, que hayan tramitado licencia con posterioridad al plazo indicado en el párrafo anterior, ni en la Competición Autonómica ni en las diferentes Fases de Campeonato de España. En ese caso incurrirían en alineación indebida siendo sancionados conforme a lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario en lo referente a alineaciones indebidas.

En Primera División Nacional Masculina y Femenina no será diligenciada ninguna licencia de jugador/a con posterioridad al día **28 de febrero de 2011 a las 12:00 horas**, momento en el que deberá estar en poder de la FEB toda la documentación correspondiente a la licencia a tramitar.

En el resto de competiciones Nacionales, igualmente no será diligenciada ninguna licencia de jugador/a con posterioridad al día **28 de febrero de 2011 a las 12:00 horas**, momento

en el que deberá estar en poder de la FEB toda la documentación correspondiente a la licencia a tramitar.

Una vez finalizado el plazo para inscribir licencias en cualquier categoría Nacional o Fases de Campeonatos de España, no se permitirá la alineación de ningún jugador de categoría inferior cuya documentación no esté presentada antes de finalizar el mencionado plazo de inscripción.

A efectos de **plazos de diligenciamiento** de licencias de jugadores/as que desciendan de categoría durante la misma temporada de Liga ACB, ADECCO ORO, ADECCO PLATA, LIGA EBA, LIGA FEMENINA y LIGA FEMENINA 2 a 1ª NACIONAL y de 1ª NACIONAL a cualquiera de las competiciones SENIOR autonómicas se estará a lo dispuesto por la FEB.

Para el resto de competiciones la fecha tope de tramitación de licencias será el día **31 de marzo de 2011.**

Los jugadores y técnicos que participen **por primera vez** en cualquier competición organizada por la FBM, al entregar la SOLICITUD DE LICENCIA para su diligenciamiento deberán presentar obligatoriamente, para justificar su edad, una fotocopia del DNI o del Pasaporte individual.

El Seguro Deportivo tendrá validez desde el momento de la expedición de la licencia por la FBM, hasta el día **30 de junio de 2011.**

Las tasas del Seguro Deportivo se especifican en el cuadro de diligenciamiento de licencias publicado en las Bases Generales.

Solo se podrán diligenciar licencias por equipos del mismo Club, es decir, jugador y asistente de equipo, jugador y entrenador, asistente de equipo y entrenador, jugador y director técnico, asistente de equipo y director técnico, entrenador y director técnico, etc. pero siempre del mismo Club. **Quedan excluidas de esta condición las licencias de Delegados de Campo.**

Exclusivamente se podrán diligenciar licencias por diferentes Clubs en el siguiente caso:

Aquel federado que participe como JUGADOR o ENTRENADOR en categorías JUNIOR o SUB-21 o SENIOR de un Club, podrá diligenciar una UNICA licencia de ENTRENADOR por diferente Club, siempre que esta licencia de entrenador se tramite en categoría JUNIOR FEDERADO, CADETE FEDERADO, INFANTIL FEDERADO, INFANTIL 98, ALEVIN o BENJAMIN.

Salvo para tramitar licencia de Delegado de Campo, en ningún otro caso se podrán diligenciar licencias por equipos de diferentes Clubs, no pudiéndose tampoco diligenciar licencia por equipos de diferentes Clubs y de la misma categoría.

Número de Licencias.

El número máximo de licencias de jugador que pueden tener un equipo es de 12 en todas las categorías, excepto en las competiciones del apartado **I) de las Bases (Junior, Cadete e Infantil Federado)**, en las que se podrán diligenciar hasta **15 licencias** y las del apartado J) (Infantil 98, Alevín y Benjamín), en las que se podrán diligenciar hasta 20 licencias.

En las Bases Específicas de las categorías Senior, figurarán las limitaciones de licencias que por razón de edad pueden existir.

En todas las categorías, todo equipo podrá fichar cuatro jugadores más para cubrir las bajas que se produzcan en el transcurso de la temporada, respetando siempre el cupo máximo de licencias permitidas a que se hacen mención en el punto 9.4. apartado 1.

5. HOJA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS.

Se denomina **HOJA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS** al documento en el que se relacionan los datos básicos del equipo que se inscribe y la relación de los componentes del mismo para la competición en la que se ha inscrito.

Deberá recogerse en la HOJA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS, las fotografías originales actualizadas de todos los jugadores y técnicos relacionados, debiendo acompañarse archivo digital de todos los componentes del equipo que figuran inscritos en él.

En dicha **HOJA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS** deberá hacerse constar el nombre y nº de colegiado médico que declara apto al Jugador para la práctica del baloncesto, en su categoría y en una categoría inmediata superior, debiendo custodiar el certificado médico de aptitud física el propio Club, al cual podrá serle requerido en cualquier momento por esta FBM. De la misma forma el Club deberá custodiar las autorizaciones paternas en caso de jugadores menores de edad, los cuales, igualmente, podrán ser requeridos por la FBM cuando lo estime oportuno.

El CD conteniendo el archivo digital en formato JPEG con las fotografías de los componentes del equipo, de forma individualizada y con un tamaño **máximo de 32 kb** por

fotografía y denominadas con el DNI de cada componente, deberá entregarse en el departamento de licencias de la FBM, al mismo tiempo que se presenta la hoja de solicitud de inscripción de licencias, o bien puede remitirse previamente a la presentación de la hoja de solicitud de inscripción de licencias, a la siguiente dirección de correo electrónico: licencias@fbm.es

Las fotografías contenidas en la HOJA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS, deberán coincidir con las del archivo digital contenido en el CD a entregar en la FBM.

En caso de incumplimiento de estas normativas la FBM no garantiza la expedición de las licencias, corriendo por cuenta del Club los gastos de no presentación de licencias en los plazos establecidos el punto 9.2.1 y las sanciones a que hubiera lugar recogidas en el punto 11.1.2. de estas Bases, quedado expuesto, en caso de ser alineados, a incurrir en alineaciones indebidas y por consiguiente la pérdida del encuentro por incumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación de licencias.

En aquellos casos que fuese necesario, en las oficinas de la FBM, se pondrá a disposición de los Clubs, los medios necesarios para poder realizar la digitalización de las fotografías.

La HOJA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS deberá ir firmada por un responsable del mismo, indicando nombre y dos apellidos y nº de DNI del firmante en representación del Club, entendiéndose como declaración formal de la veracidad de los datos que figuran relacionados, así como que los deportistas inscritos puedan suscribir licencias por dicho equipo (tener la edad adecuada a la categoría, presentar las correspondientes cartas de baja en caso de necesidad, autorizaciones paternas, declaraciones juradas, **fotocopias de los DNI sólo en caso de jugadores que tramiten licencia por primera vez en las competiciones de la FBM y hayan pasado el oportuno reconocimiento médico habiendo sido declarado aptos**, así como cualquier otro requisito formal que fuera necesario para la tramitación de las licencias).

Desde el momento de su entrada en la FBM, el único responsable de la veracidad de los datos que figuran en la HOJA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS y la documentación adjunta **y la que quede en poder del Club, será el Club.**

6. JUGADORES.

Para que un jugador pueda suscribir la solicitud de licencia deberá reunir los requisitos siguientes:

A. Ser español o poseer la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. Asimismo, también podrán suscribir licencia los jugadores **extranjeros no comunitarios y/o NO SELECCIONABLES en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento General y de Competiciones de la Federación Española de Baloncesto y que cumplan con las condiciones económicas dispuestas en el punto 6.2.2. de estas Bases.**

B. No tener compromiso vigente con ningún otro Club o Federación.

En este sentido será necesario presentar en la FBM la siguiente documentación:

1.- Carta de Libertad del Club de procedencia, en caso de cambiar de Club.

2.- **El Transfer** correspondiente expedido por la Federación Nacional de procedencia o por FIBA, siguiendo el procedimiento articulado en la normativa FIBA que regula las transferencias internacionales. Este Transfer será igualmente exigido en las transferencias internacionales de jugadores comunitarios.

Además será necesario abonar el Canon FIBA para la inscripción de jugadores extranjeros (comunitarios y no comunitarios), en la cuantía dispuesta por FIBA, certificando la realización de ese pago mediante transferencia a la cuenta corriente indicada por la FEB.

En cumplimiento del trámite de concesión del transfer internacional requerido anteriormente, la FEB proporcionará un modelo de solicitud reglado, para su cumplimentación por parte del club solicitante.

Será responsabilidad única y exclusiva del Club que tramite la licencia el cumplimiento de lo anterior, **debiendo éste asumir las sanciones que pudiera imponer FIBA en caso de incumplimiento.**

En caso de que el Jugador no haya participado en ninguna competición fuera del ámbito del territorio Español, el Club deberá aportar a la FBM certificación de esta situación firmada por el **Presidente de la Federación Nacional de Procedencia y a efectos de la FEB lo que ésta requiera conforme a su normativa y la normativa FIBA.**

Aquellos equipos que se encontrasen en situación irregular por incumplimiento del trámite de presentación de la documentación exigida en este apartado, en especial en lo que se refiere al Transfer FIBA, o bien porque la documentación presentada sea fraudulenta, serán descalificados ocupando el último lugar en la clasificación de su

categoría, ocupando el lugar de estos equipos descalificados aquellos que le sigan en la clasificación y hayan cumplido con la normativa vigente.

Los equipos que participen en competiciones oficiales con **Jugadores Extracomunitarios y/o NO SELECCIONABLES** estarán sujetos, a la condiciones económicas recogidas en el apartado 6.2.2 de estas Bases, así como a las condiciones y limitaciones que establezca el Reglamento General y de Competiciones de la FEB y las normas Específicas de la FEB.

En este sentido la Comisión Delegada, por mandato de la Asamblea General podrá determinar y regular, durante la temporada, las condiciones en las que deban participar los equipos de aquellas competiciones que tengan continuidad en Campeonatos de España y las limitaciones que puedan tener en cuanto a participación de jugadores extracomunitarios y/o NO SELECCIONABLES. Esta regulación será comunicada convenientemente a todos los Clubs por esta Federación tan pronto como sea acordado por dicha Comisión Delegada.

La vinculación entre jugador y Club finalizará por vencimiento del plazo establecido, por mutuo acuerdo o por decisión del órgano federativo, cuando así esté previsto, así como por aquellas causas previstas en la legislación vigente.

ALINEACIÓN DE JUGADORES

En caso de suspensión de un encuentro antes del inicio del mismo, **no será necesario que la alineación sea la misma que la que figura en el acta del encuentro suspendido, salvo que no se hubiera cumplido la norma del mínimo de jugadores disponibles para jugar**, en cuyo caso, en la repetición del encuentro, aquel equipo que hubiera incumplido dicha norma sí deberá respetar la alineación existente en el acta del encuentro suspendido, que deberá coincidir obligatoriamente con los jugadores que estuvieran disponibles para jugar en dicho encuentro suspendido.

7. ENTRENADORES

Todos los Clubs deberán contar obligatoriamente con un entrenador debidamente titulado, para cada uno de los equipos que tengan en sus diferentes categorías. Así mismo se podrá diligenciar otra/s ficha/s de entrenador ayudante con una titulación inmediatamente inferior a la necesaria, **debiendo estar presente en el terreno de juego, obligatoriamente, al menos uno de los entrenadores durante el encuentro**. Los entrenadores ayudantes que dirijan encuentros con una titulación inferior a la requerida sólo podrán hacerlo durante

una temporada. Las titulaciones necesarias en función de las categorías son las establecidas en las Bases Generales.

Este documento solamente supone un avance a las Bases de Competición de la FBM, en las que se recoge de forma más completa las normas de inscripción y participación de los equipos, así como los desarrollos de las estructuras y forma de juego de cada una de las competiciones oficiales organizadas por esta FBM.